

Sr. PRESIDENTE DEL

RAWSON, 26 de Febrero de 2018.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

Ref.: Expte. Nro. 37.898/18, s/ antecedentes

Licitación pública nro. 14/17 Mun. Puerto Madryn.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Puerto Madryn, tramita la ejecución de fondos de la Ley VII nro. 72, obra de extensión de redes de energía eléctrica en el Barrio Perón, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$22.919.908,61, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Res. 500/16 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario, Ordenanzas nros. 9644 y 10.005).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al dictamen de fs. 1283 me remito y adhiero, y señalo que obra fs. 1284 proyecto de acto administrativo de Adjudicación y a fs. 1285 la nota de elevación.-

No obstante lo precedentemente señalado, es importante recordar que el anticipo de fondos deberá estar garantizado mediante póliza de seguro de caución (cfr. art.37.3 del PBCP, sección IV), y que se verifique que según Decreto N° 1115/79, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10º, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 25/18.-

Gonzalo TORREJÓN.

* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS